

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA (CONSEJO DEL PODER JUDICIAL) PONER EN FUNCIONAMIENTO EL TRIBUNAL SUPERIOR DE TIERRAS DEL DEPARTAMENTO ESTE CON ASIENTO EN LA PROVINCIA LA ROMANA

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el desarrollo inmobiliario de República Dominicana, muy especialmente en la región este del país, incrementado sustancialmente en los últimos años, ha contribuido a desbordar la capacidad de prestación de servicios de la jurisdicción de tierras, haciéndola ineficiente y lenta, para resolver los procesos pendientes y los que surgen cotidianamente, en una región que concede singular importancia a las inversiones inmobiliarias y turísticas.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que La Romana es una de las principales provincias, receptora de las más importantes inversiones inmobiliarias, hoteleras y turísticas de toda la geografía nacional.

CONSIDERANDO TERCERO: Que no es cónsono ni se corresponde con el desarrollo económico, inmobiliario, hotelero y turístico que ha experimentado La Romana, el hecho de que esta singular provincia no disponga de una jurisdicción judicial propia donde dirimir los conflictos relacionados con derechos registrados.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el párrafo III del artículo 6 de la ley No. 108-05, de fecha 23 de marzo del 2005, sobre Registro Inmobiliario, dispone que habrá no menos de cinco (5) Tribunales Superiores de Tierras y serán puestos en funcionamiento por la Suprema Corte de Justicia de acuerdo a las necesidades del sistema.

CONSIDERANDO QUINTO: Que conforme lo dispone el artículo 4 del Reglamento de los Tribunales Superiores de Tierras y de Jurisdicción Original de la Jurisdicción Inmobiliaria, los Tribunales Superiores de Tierras son instituciones judiciales que se encuentran divididos en cinco (5) departamentos, y tienen bajo su jurisdicción territorial a los demás jueces de las instancias que conforman su departamento.

CONSIDERANDO SEXTO: Que si bien la letra d) del artículo 5 del Reglamento de los Tribunales Superiores de Tierras y de Jurisdicción Original de la Jurisdicción Inmobiliaria establece que al Tribunal Superior de Tierras del Departamento Este le corresponderán las provincias de El Seybo, Hato Mayor, San Pedro de Macorís, La Romana y la Altagracia, no menos cierto es que el Reglamento no precisa donde tendrá su asiento el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Este.

Vistos: Los artículos **154** numeral **4)**, **156** y las **Tercera** y **Quinta** disposiciones transitorias de la Constitución de la República, proclamada en fecha 26 de enero del 2010.

Vista: La ley No. 108-05, sobre Registro Inmobiliario, de fecha 23 de marzo del 2005.

Vista: La ley No. 51-07, que modifica varios artículos de la ley No. 108-05, sobre Registro Inmobiliario.

Visto: El Reglamento de los Tribunales Superiores de Tierras y de Jurisdicción Original

de la Jurisdicción Inmobiliaria y sus modificaciones.

RESUELVE

Artículo 1.- Solicitar a la Suprema Corte de Justicia (Consejo del Poder Judicial) instalar y poner en funcionamiento el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Este con asiento en la zona urbana del municipio cabecera de la provincia La Romana.

Artículo 2: Comunicar la presente Resolución a la Suprema Corte de Justicia (al Consejo del Poder Judicial), a fin de que hagan los ajustes administrativos, presupuestarios y financieros pertinentes, orientados a equipar la dependencia que mediante la presente resolución se crea, ponerla en funcionamiento y designar a los funcionarios y empleados que sean necesarios, de conformidad con la Constitución de la República y con las leyes relativas a la organización judicial y al registro inmobiliario.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA

Amarilis Santana Cedano
Senadora de la República por la provincia La Romana